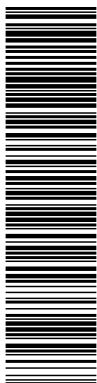


DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



**FELIPE ALBEA CARLINI SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

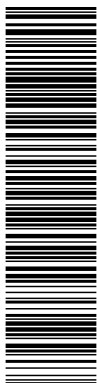
**PUNTO 40º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

**1. PROPUESTA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA NÚM. 24 RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL MISMO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*"RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, que fue aprobado inicialmente por*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5D262B074D336306FA6E6E4E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017 y provisionalmente en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018.*

*Resultando que durante el nuevo trámite de información pública al que se sometió el expediente mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), la misma ha sido informada por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, en fecha 22 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**<<1 ANTECEDENTES.**

*1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica "Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización" (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.*

*1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 3 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5D262B074D336306FA6E6B64E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*propia mente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.*

*1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesus Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:*

*"Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,*

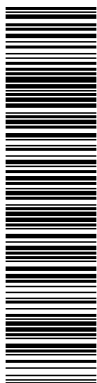
**EXPONEN**

*Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.*

*Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el "asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud".*

*De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D336306FA6E6B64E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*En virtud de lo expuesto,*

**LE INSTAMOS**

*A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día:*

*PUNTO ÚNICO: Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:*

*Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:*

*"Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación".*

*Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro "Chicos 3", podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 5 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



*Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones”.*

*En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

*En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.*

*En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 6 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B974D338506FA6E6B64E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.*

**INFORME JURÍDICO**

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:*

*A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, "Dotacional"; Sección segunda, "Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales":*

*Artículo 117.- Uso Dotacional Docente.*

*"1. Las actividades docentes comprenden:*

*a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera".*

*B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, "Espacios libres"; Sección segunda, "Condiciones Generales de los Espacios Libres":*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>7 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B9741D338506FA6E6B64DEA61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Artículo 106.- Condiciones de aplicación.*

*5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.*

*"También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos".*

*C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, "Servicios infraestructurales y de transporte"; Sección única, "Condiciones Generales":*

*Artículo 130.- Red viaria.*

*4. Condiciones específicas de las vías públicas.*

*"d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos".*

*D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:*

*"Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>8 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5269B741D336306FA6E66DE4E1D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017.El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.*

*Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida*



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>9</b> de <b>35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B741D338306FA6E64DEA61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.*

*A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.*

*Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017), la cual fue resuelta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018, en el que se procede a aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios. En dicho acuerdo, de forma motivada, se justifica jurídicamente los motivos por los que se desestima la referida*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 10 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B974D338306FA6E64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*alegación, con base en el informe jurídico transcrito en el acuerdo, entendiéndose que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.*

*Tras la adopción del referido acuerdo se somete el expediente a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, y se notifica a los interesados en el expediente, concretamente a la entidad Kimafido, S.L.. Igualmente se remite el 19 de marzo de 2018, copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión del preceptivo informe urbanístico contemplado en el artículo 32 de la LOUA. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, se recibe oficio de la referida Delegación Territorial, solicitando completar el expediente, dando cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 23 de abril y 22 de mayo. Estando pendiente la emisión del referido informe urbanístico.*

*Sin embargo, teniendo en cuenta que durante el nuevo plazo de información pública otorgado por el acuerdo de aprobación provisional, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), es necesario informar dichas alegaciones para su remisión al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

*Entrando en el contenido de dichas alegaciones:*

***1.- Por un lado se refiere el alegante, a la existencia de las siguientes irregularidades en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal:***

***1.1. Indica que a consecuencia del escrito de 28 de septiembre de 2017 del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha dado un giro radical a la***

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>11 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529269B741D336306FA6E6E4E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

***tramitación del expediente, transformándolo en un procedimiento de innovación de un instrumento de planeamiento general. Y que en lugar de archivar el expediente e iniciar un segundo, se pretende hibridar ambos. Sigue diciendo que no se ha abandonado el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Y que la tramitación de una innovación de un instrumento de planeamiento requiere aprobación definitiva expresa.***

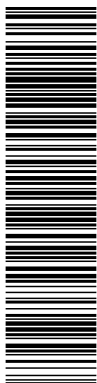
*A este respecto, es necesario informar por los Servicios Jurídicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, que la Ordenanza, es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así, procedimiento que es igualmente de aplicación a cualquier modificación sobre la misma, como ocurre en el presente caso:*

*Así La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva por el Pleno, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*En el presente caso, como se ha presentado alegación al expediente, será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva, que a la vista del informe que emita el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se verá a quién corresponde dicha aprobación,*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D336306FA6E664E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*todo ello a la vista de lo que se indicó con motivo de la aprobación provisional en la resolución de las alegaciones presentadas por el mismo alegante. Así procede desestimar la referida alegación, entendiendo que el procedimiento seguido es el adecuado. A este respecto, es necesario recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.*

**1.2. Incumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.**

*Respecto a esta cuestión, me remito a lo indicado en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, del que se desprende que <<como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, el nuevo documento técnico redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia, lo cual contrasta sobremanera con la importancia dada por el ahora alegante, que no ha presentado en dicho período opinión alguna ni aportación técnica en aras de la mejora técnica del texto propuesto. Un elemental ejercicio de coherencia debería haber aprovechado trámite tan valorado para proponer cuando menos alternativas a la propuesta de*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 13 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D336306FA6E66DE461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*regulación, salvo que haya sido una valoración superlativa de la consulta desde un punto de vista exclusivamente formal pero sin afección alguna al fondo de la cuestión como ha quedado patente. Con ello quedaría subsanado el posible error, que a mi entender no existía, pues quedaba acreditado en la Memoria del documento tramitado, la justificación de la excepcionalidad contemplada en el apartado 4 del referido artículo 133 al regular aspectos muy parciales de una materia concreta. No obstante, y a fin de evitar futuras impugnaciones y acrecentar la seguridad jurídica que actualmente existe en esta cuestión, se ha considerado oportuno cumplir el trámite, que como ya se ha dicho, era innecesario, como prueba el hecho de que durante el referido trámite, no se han presentado ninguna reclamación más o sugerencia, aparte de la que está siendo objeto de análisis en estos momentos. Por otra parte, es necesario señalar que la finalidad de dicho trámite nuevo de participación ciudadana es que las personas potencialmente destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.*

*Por otra parte, es necesario indicar que tras la nueva regulación de la elaboración de las disposiciones generales establecida en la Ley 39/2015, en el mundo local, por un lado, nos vamos a encontrar con un trámite de participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, cuando, aún, están en fase de proyecto, que tendrá carácter obligatorio, con algunas excepciones, pero que no se publica en ningún diario oficial, carece de previo plazo establecido y las opiniones recibidas de la ciudadanía ni siquiera precisan ser contestadas; mientras que, por otro lado, tendremos un trámite de información pública, subsiguiente a la aprobación inicial de las ordenanzas o reglamentos, que sí se publica en los diarios oficiales, cuenta con plazos legales de exposición, y las alegaciones o sugerencias que se formulen han de ser resueltas expresamente y debidamente notificadas a los interesados con expresión de vías de recurso, atendiendo a la normativa local que ya existía( artículo 49 de la Ley 7/1985). Es decir, la Ley 39/2015 crea un trámite de evidente cariz político —ya que no genera un acto administrativo propiamente dicho—, con el que se pretende normalizar una peculiar forma de participación ciudadana que, en la práctica, tanto de la Administración del Estado como de las Autonómicas, ya se venía haciendo de manera*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D336306FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*informal, aunque con menor amplitud; pero que, ahora, pasa a tener carácter oficial y obligatorio, y cuya omisión aparejará las impredecibles consecuencias que determinen los Tribunales. Ese trámite de participación ciudadana introducido por el art. 133 de la Ley 39/2015, entiendo que era innecesario en el mundo local porque ya existía el trámite de la información pública entre las aprobaciones inicial y definitiva, y a lo único que va a contribuir es a un innecesario alargamiento temporal en la tramitación de las Ordenanzas y de los planeamientos urbanísticos.>>*

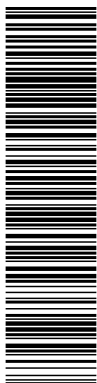
***El alegante se refiere también a que el anuncio publicado el 3 de abril de 2018, sólo se refiere al Resumen ejecutivo y al informe de sostenibilidad económica, y no al expediente.***

*A ese respecto hay que aclarar que en el anuncio publicado el 3 de abril de 2018 hay una remisión expresa al texto del anuncio publicado en el BOP nº 180 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye el texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza. Además se indica en el último anuncio publicado, que se somete a información pública el expediente completo, no como dice el alegante que sólo se somete a información pública el resumen ejecutivo y el Informe de Sostenibilidad económica.*

***Por otro lado tampoco se entiende bien la alegación referida a que el documento no está colgado en la web del Ayuntamiento, pues todos los documentos en trámites se cuelgan en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de Transparencia Pública de Andalucía. En concreto la ruta a seguir en el presente caso es la siguiente:***

*<<[www.huelva.es](http://www.huelva.es) transparencia/información de relevancia jurídica/documentos que deben ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación/ y este documento aparece con el siguiente título: Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo, y urbanización del PGOU, relativa a la compatibilidad de*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B9741D338306FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*usos docentes con espacios libres y viarios (BOP 21-09-17) – certificado pleno –memoria –corrección de errores BOP 28/11/17- aprobación provisional pleno 6-03-18 memoria justificativa y contenidos , resumen ejecutivo e informe de sostenibilidad socioeconómica.>>*

*Así pinchando en cada documento te lleva al pdf del documento completo. En concreto, la aprobación inicial se subió el 2 de octubre de 2017, y la aprobación provisional el 22 de marzo de 2018.*

*A la vista de lo expuesto, queda totalmente acreditado el cumplimiento del trámite contemplado en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, motivo por el que procede desestimar la referida alegación.*

***2.- Por otro lado, respecto a la Documentación, se refiere el alegante, a que el nuevo documento técnico consta de preámbulo, (cuyo contenido coincide con la memoria justificativa de la propuesta aprobada inicialmente); memoria justificativa; modificación puntual de la Ordenanza, objeto del documento; resumen ejecutivo y memoria-informe de sostenibilidad económica. Pero que presenta las deficiencias:***

- ***Conforme al artículo 36.2ª.1º de la LOUA, el documento debe justificar expresa y concretamente, las mejoras que supongan para el bienestar de la población, fundándose en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.***
- ***Conforme el artículo 19.1 de la LOUA la memoria del documento debe incluir los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación.***
- ***Conforme el artículo 19.1.a.4ª de la LOUA la memoria del documento debe especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.***
- ***El informe de sostenibilidad económica, indica que carece de contenido, pues se limita a la transcripción de los preceptos que exigen eses informe.***

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 16 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



- **Por último, indica el alegante que el documento no justifica suficientemente la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015.**

*Respecto a esta cuestión, me remito a lo indicado en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, concretamente en el apartado 1.6., a cuyo contenido me remito. Concretamente la cuestión relativa a la justificación de la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, dicha justificación se desprende del contenido del apartado 1.2 y 1.3 de los Antecedentes del presente informe. Por lo expuesto, procede desestimar la referida alegación.*

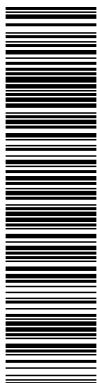
**El resto de cuestiones alegadas en el nuevo escrito de alegaciones** presentado el 16 de mayo 2018 por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., se refiere a cuestiones que han sido resueltas debidamente en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, a cuyo contenido me remito.

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia y acreditada la validez del documento técnico aprobado, procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas el 16 de mayo 2017 por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al expediente de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios.>>*

*RESULTANDO informe urbanístico emitido el 24 de mayo de 2018 por la Delegación Territorial en Huelva e la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tuvo registro de Entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018.*



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



*RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Técnico de Lda. En Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, del siguiente tenor:*

**<<1. ANTECEDENTES.**

*1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica "Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización" (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.*

*1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>18 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5262B974D336506FAE6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.*

*1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesus Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:*

*"Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,*

**EXPONEN**

*Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.*

*Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el "asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud".*

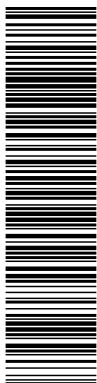
*De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.*

*En virtud de lo expuesto,*

**LE INSTAMOS**

*A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día:*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 19 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B974D3385306FA6E6E4E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*PUNTO ÚNICO: Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:*

*Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:*

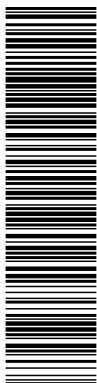
*"Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación".*

*Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro "Chicos 3", podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.*

*Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones".*

*En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>20 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



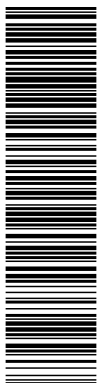
*oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

*En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.*

*En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.*

**INFORME JURÍDICO**

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FC5D262B0741D338506FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:*

*A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, "Dotacional"; Sección segunda, "Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales":*

*Artículo 117.- Uso Dotacional Docente.*

*"1. Las actividades docentes comprenden:*

*a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera".*

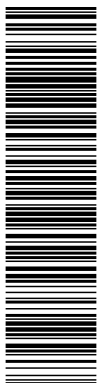
*B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, "Espacios libres"; Sección segunda, "Condiciones Generales de los Espacios Libres":*

*Artículo 106.- Condiciones de aplicación.*

*5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.*

*"También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>22</b> de <b>35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D336306FA6E6E4E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.*

*C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, "Servicios infraestructurales y de transporte"; Sección única, "Condiciones Generales”:*

*Artículo 130.- Red viaria.*

*4. Condiciones específicas de las vías públicas.*

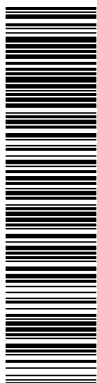
*"d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.*

*D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:*

*"Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 23 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B974D338506FA6E64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.*

*Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.*

*A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>24 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B974D338506FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.*

*Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017), la cual fue resuelta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018, en el que se procede a aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios. En dicho acuerdo, de forma motivada, se justifica jurídicamente los motivos por los que se desestima la referida alegación, con base en el informe jurídico transcrito en el acuerdo, entendiéndose que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.*

*Tras la adopción del referido acuerdo se somete el expediente a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, y se notifica a los interesados en el expediente, concretamente a la entidad Kimafido, S.L.. Igualmente se remite el 19 de marzo de 2018, copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión del preceptivo informe urbanístico contemplado en el artículo 32 de la LOUA. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, se recibe oficio de la referida Delegación Territorial, solicitando completar el expediente,*



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 25 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5D262B0741D338506FA6E6E4E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*dando cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 23 de abril y 22 de mayo. Estando pendiente la emisión del referido informe urbanístico.*

*Sin embargo, teniendo en cuenta que durante el nuevo plazo de información pública otorgado por el acuerdo de aprobación provisional, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), la misma ha sido informada por la que suscribe mediante informe de fecha 22 de mayo de 2018.*

*Posteriormente se remitió dicha alegación, el informe jurídico municipal y el certificado acreditativo del resultado del nuevo período de información pública al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

*Con fecha 24 de mayo de 2018, se ha elaborado el referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, el cual tuvo entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018. Entrando en el contenido de dicho informe:*

*1.- En lo relativo al procedimiento, señala el informe urbanístico que la Modificación seguida es la de una Modificación de Plan, toda vez que las Ordenanzas son un elemento constitutivo del PGOU y su Modificación ha de realizarse por los procedimientos que marca el artículo 36 de la LOUA.*

*A este respecto con independencia de lo indicado en el informe emitido en fecha 22 de mayo de 2018 por la que suscribe, en el que se informa la alegación presentada tras la aprobación provisional del presente expediente, que justificaba la tramitación del presente expediente en lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LOUA, que remite a la legislación de régimen local en esta materia. A fin de no crear más polémica al respecto, y atendiendo a las consideraciones del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se tramitará el presente expediente conforme a lo dispuesto en la LOUA, entendiendo que*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>26 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5262B741D3365306FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*hasta ahora es sólo una cuestión semántica, pues se entiende cumplida la tramitación del referido expediente conforme a lo dispuesto en la LOUA. A tenor de lo expuesto, es necesario recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.*

*- En lo relativo al procedimiento, también entra a analizar el informe urbanístico de la Junta de Andalucía la cuestión suscitada en torno a la competencia para la aprobación definitiva del referido expediente, indicando que .."en relación al artículo 130 de las Ordenanzas, ... no todas las determinaciones de los Sistemas Generales son estructurales, y que ésta en concreto, no afecta al modelo territorial propuesto por el Plan, al no suponer una alteración integral de la ordenación establecida y además al tratar aspectos que por su contenido no tienen el carácter de estructural, según el Art. 10.1 de la LOUA...".Y concluye el referido informe en el sentido de que "el artículo 130 pertenece a la Ordenación Estructural, si bien la concreción realizada por el Ayuntamiento en su apartado 4, no reúne los requisitos para ser considerada ordenación estructural. Por lo que estaríamos ante la innovación de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva es competencia municipal..." Finalmente señala que el documento técnico debe clarificar que la presente modificación sólo alcanzará a las determinaciones de la ordenación pormenorizada.*

*Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha añadido el siguiente texto al final del art 106.5 de las Ordenanzas: "Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de Espacios Libres pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA." Igualmente se ha añadido el*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5D262B0741D338506FAE6B64DEA61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*siguiente texto al final del artículo 130.4.d) de las Ordenanzas: "Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de la Red Viaria pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.*

*Esta puntualización, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.*

- *En lo relativo al procedimiento, indica también que no se acredita, si el presente documento se encuentra sometido o no a algún trámite de Evaluación Ambiental, según la Ley GICA vigente.*

*A este respecto es necesario indicar que en el documento tramitado, concretamente en el apartado 1.2.3, queda perfectamente acreditado que los contenidos de esta modificación NO tienen incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas descritos en el D.L 3/2015, y Modificación de la Ley Gica, NI tampoco en relación con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- *En lo relativo al procedimiento, indica también que falta la justificación de la información pública en el periódico de mayor difusión provincial del Resumen Ejecutivo y Memoria de Sostenibilidad socioeconómica. Y también señala que falta certificación de la información pública de publicidad activa según el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A este respecto es necesario indicar que consta en el expediente informe de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva que acredita dicha publicación en el Tablón de Edictos y que acredita igualmente que no se han presentado ninguna alegación en dicho período de exposición,*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>28 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B741D338306FA6E664E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*constando certificado emitido el 24 de enero de 2018 por el Secretario General de la Corporación.*

*En lo relativo a la publicación en el periódico, consta en el expediente que el correspondiente anuncio se publicó en el periódico Huelva información de fecha 8 de septiembre de 2017, entendiéndose que el mismo es suficiente, para cumplimentar el expediente, teniendo en cuenta que el documento técnico no sufrió modificación en su contenido básico en el trámite de aprobación provisional. Igualmente aclarar que los anuncios insertados en el periódico son escuetos atendiendo al elevado coste económico que éste supone, es decir, nunca se ha publicado un resumen ejecutivo ni una memoria de sostenibilidad socioeconómica en el periódico. Y en el presente caso tampoco se ha publicado. Así por economía procesal, no sólo es razonable sino también obligado para la administración suprimir trámites que se consideran innecesarios, y más cuando éste supone un coste económico para la administración.*

*A modo de conclusión, en cuanto al procedimiento, hay que resaltar que se desprende del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que "verificado el expediente administrativo, se estima que la tramitación seguida por el Ayuntamiento, con las salvedades apuntadas, se da cumplimiento a las normas y reglas contenidas en los artículos 31.1.B) y 32 de la LOUA para las determinaciones de la ordenación pormenorizada, ..."*

*2.- En lo relativo a la documentación, señala el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que conforme al Art. 36.2.b) de la LOUA, la documentación aportada se considera, en general, suficiente para el desarrollo de las determinaciones afectadas, incorporando los documentos sustitutos del instrumento de planeamiento en vigor a los que afectan las innovaciones.*

*No obstante, al final señala que se ha de incluir en el documento lo indicado en el artículo 36.2.a) de la LOUA, relativo a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 29 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5292B741D338306FA6E6B4DEA61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.*

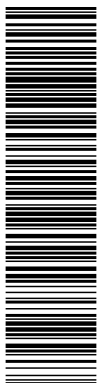
*Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha añadido el apartado 1.2.4 sobre Mejoras que supone la modificación para la población, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

<<

- *Mantener en funcionamiento los centros existentes, sobre todo en las áreas del casco antiguo y las colindantes, que dan servicio a un sector importante e la población y que con las demandas técnicas que se requieren, ven peligrar su continuidad.*
- *Cubrir un déficit existente, no prestado por la Administración.*
- *Mantenimiento de puestos de trabajo actuales.*
- *Se favorece la conciliación laboral y la educación.*
- *Se facilita que, al haber diversidad de centros, las ratios de desplazamientos son menores y se favorece la no utilización de coches lo que supone medidas en beneficio del medio ambiente.*
- *Polivalencia de los espacios públicos y viales, no supone merma, ni afección a las medidas de accesibilidad.*
- *Medidas en Igualdad de género: La modificación no supone discriminación alguna en materia de género, al contrario, al facilitar su permanencia (de las guarderías) se posibilita como se ha dicho anteriormente la conciliación laboral y la educación en igualdad de género.*
- *Que la dimensión de la superficie a máxima a ocupar en cada caso será la estricta necesaria por Normativa Sectorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios imprescindibles de centros educativos a los que sirva (guarderías o centros de educación infantil).>>*

*La incorporación de este nuevo apartado, en cumplimiento de la recomendación del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 30 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



*necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.*

*3.- En lo relativo al contenido sustantivo, señala el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que "con independencia que el mecanismo de autorización suponga o no cambios de calificación urbanística del suelo, lo que no es discutible es que se produce un cambio de uso urbanístico, al pasar de uso de Espacio Libre o Viario a Docente. Además, en función del tipo de centro educativo de que se trate (escuela o centro), su naturaleza pública o privada determinará la alteración indirecta del régimen legal del bien inmueble, pudiendo perderse su carácter demanial y su condición de equipamiento público, por traslaciones hacia situaciones de suelo patrimonial ocupado por equipamientos privados..." Sigue diciendo el informe que "La incidencia de la Modificación es variada bien porque afecte a un espacio libre o a un vial público. En el primero, se exigirán las compensaciones que marca el artículo 36 de la LOUA, para que no pierdan el carácter de mínimo y en el segundo caso bastaría la desafectación demanial, previa modificación para implantar el nuevo uso o la concesión demanial que se puede regular mediante la oportuna Ordenanza Municipal. En los distintos supuestos se deberá garantizar, además, las medidas de accesibilidad vigentes."*

*Sigue indicando el informe," una serie de consideraciones al objeto de que la misma pueda completarse o mejorarse, para dar cobertura a lo previsto en la legislación urbanística en cada supuesto contemplado, y así concluye indicando que la Modificación nº 24 del PGOU, debe establecer los mecanismos oportunos al objeto que la ocupación de los espacios libres tenga el carácter provisional y en ningún caso permanente, para no imposibilitar su destino de uso y disfrute público. Además se deberá dimensionar la superficie máxima a ocupar, siendo esta la estrictamente necesaria para el desarrollo del uso docente, según las Normas establecidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios de este tipo de centros*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página <b>31 de 35</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD5D262B741D338306FA6E6B64E461D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*educativos (guarderías o centros de educación infantil) garantizándose, además, las medidas de accesibilidad vigentes.*

*Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha modificado el texto de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza, incluyendo dichas restricciones en la ocupación autorizable por la Administración Local conforme a la legislación de bienes de las entidades locales:*

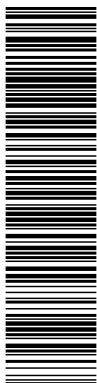
*<<DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional.*

*La ocupación del espacios públicos destinado a espacios libres, únicamente de elementos pertenecientes a la ordenación pormenorizada, se realizará con carácter de provisional y temporal, mientras duren las necesidades de la actividad, y en el caso de decaer ésta quedará anulada la ocupación del espacio público. La dimensión de la superficie máxima a ocupar en cada caso será la estricta necesaria por Normativa Sectorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios imprescindibles de centros educativos a los que sirva (guarderías o centros de educación infantil). La autorización de ocupación del espacio libre público deberá garantizar que éste no pierda su funcionalidad. Además, se han de garantizar las medidas de accesibilidad oportunas.*

*Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 32 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



*caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento.>>*

*La incorporación de este nuevo apartado, en cumplimiento de la recomendación del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública. Es más, se entiende que dichas limitaciones (temporalidad y acotación del espacio) vienen ya establecidas y exigidas por la propia legislación de bienes de las entidades locales por las que deberán regirse las autorizaciones correspondientes. No obstante, conviene dejar constancia que con la presente modificación, en ningún caso y bajo ningún concepto se está llevando a cabo un cambio de calificación urbanística, ni supondrá una diferente zonificación, ni conllevará la desafectación del dominio público, como tampoco ningún incremento del aprovechamiento lucrativo, pues lo que permite esta modificación es simplemente la compatibilidad de unos usos concretos respecto del uso global principal que son los espacios libres y viarios, en unas circunstancias muy concretas y con la finalidad de solventar la problemática que plantea la ocupación de espacios libres destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

*En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, como ya se ha indicado con anterioridad, se había suscitado controversia en torno a la competencia para la aprobación*



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 33 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18

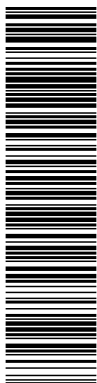


*definitiva, sin embargo, a la vista del informe urbanístico emitido por la Junta de Andalucía, que considera que la presente modificación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, la competencia para la aprobación definitiva del presente expediente es municipal.*

*Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Si bien teniendo en cuenta que el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, considera que al presente expediente debe incorporarse informe del Consejo Consultivo de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno deberá aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico elaborado, que incorpora las recomendaciones incluidas en el referido informe urbanístico, y posteriormente solicitar dictamen a dicho órgano consultivo, el cual será preceptivo y vinculante.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación provisional del nuevo documento elaborado de Modificación Puntual nº 24 del PGOU, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, que incorpora las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía y la desestimación de todas las alegaciones presentadas el 16 de mayo 2018 por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al referido expediente, excepto la relativa a la incorporación en el documento técnico de la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617521 FTUDG-X5XPL-3ENYP E8FCD529B974D338506FA6E6B64E61D69F64) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

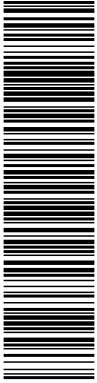
*pública urbanística, que el nuevo documento incorpora como mejora y a mayor abundamiento.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2017 (BOP de 2 de febrero de 2017), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), por los motivos indicados en el informe jurídico que se ha transcrito con anterioridad, a excepción de la relativa a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, pues a fin de incluir dicha justificación en el documento se ha añadido el apartado 1.2.4.*

*SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Mayo de 2018 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios., que incorpora las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entiendo que las mismas no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 30-MAYO-2018 PTO. 40-1 (ANTES 39) RESOLUCIÓN ALEGAC. Y APROBAC. PROVISIONAL MODIF. 24 ORDZA. EDIFICAC.-USO SUELO-URBANIZAC. PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FTUDG-X5XPL-3ENYP</b> Fecha de emisión: <b>8 de junio de 2018 a las 11:51:24</b> Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2018 11:18



*TERCERO.- Solicitar el correspondiente Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA”.*

Consta la conformidad del Sr. Oficial Mayor Letrado al informe jurídico de la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> Matilde Vázquez Lorenzo, emitido con fecha 29 de mayo de 2018, la cual se presta como asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C’s, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, se abstiene el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, no vota el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 19 de junio de 2015 (documento firmado y fechado electrónicamente al margen).